

APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS EQUIPOS INCINERADORES OPERATIVOS DURANTE EL AÑO 2020, DE SALMONES MAGALLANES S.A., EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2160, DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2100

Santiago, 23 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento y deroga decreto N°45, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/58/2017, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva designación de don Rubén Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° El artículo 5° del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento y deroga decreto N°45, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, “D.S. N°29/2013 MMA”), el cual requiere que las fuentes incineradoras dispongan de Sistemas de Medición de Emisiones de tipo Continuo para los parámetros MP, CO, SO₂ y NO_x, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia.

3° Luego, el artículo 9° de la misma norma, requiere ejecutar los respectivos Métodos de Referencia para realizar actividades de muestreo y/o medición de parámetros tales como COT, Cadmio y sus compuestos, Mercurio y sus compuestos, Berilio y sus compuestos, Plomo, Zinc y sus compuestos, Metales, Halógenos además de Benceno, Dioxinas y Furanos.

4° Que la Empresa Salmones Magallanes el año 2020 contó con la operación de 14 equipos incineradores en los siguientes centros: (i) Bahía Ladrillero, (ii) Bahía Tranquila I, (iii) Brazo de Guardramiro, (iv) Brazo de Hojeda, (v) Wagner 1, (vi) Caleta Juárez, (vii) Punta Jonshon, (viii) Wagner 2, (ix) Hollemberg, (x) Vicuña Mackenna, (xi) Frente Islas Wagner, (xii) Punta Entrada, (xiii) Staines 1 y (xiv) Staines 4. De estos catorce equipos incineradores, solo el equipo Hollemberg se encuentra ubicado en tierra firme, mientras que los trece incineradores restantes se encuentran instalados sobre plataformas flotantes dispuestas en el mar ubicadas en zonas de concesión exclusivas para la ejecución de esta actividad.

5° Que, existen casos o situaciones en que la instalación, validación y mantención de un CEMS en ciertas unidades para medir sus emisiones pueden resultar técnicamente difíciles de ejecutar, pudiendo llegar incluso a ser contraproducente desde un punto de vista ambiental y económico.

6° Es por ello que, la empresa Salmones Magallanes S.A. ingresó a la Superintendencia el “Informe Consolidado de Resultados Prueba de Emisión”, en el cual expone las imposibilidades técnicas para instalar y validar CEMS, así como las dificultades que se presentan para poder ejecutar los Métodos de Referencia en los incineradores ubicados sobre plataformas flotantes. Al efecto, en la propuesta, el titular solicitó la aprobación del monitoreo alternativo, que le permitiera estimar sus emisiones a través del uso de tasas de emisión específicas obtenidas partir de actividades de muestreos y/o mediciones realizadas en la chimenea del incinerador ubicado en tierra firme y la homologación de este factor para su uso posterior en los demás incineradores dispuestos en las plataformas flotantes.

7° Al efecto, mediante las Resoluciones Exentas N°278, de 2018, N°498, de 2019 y N°2160, de 2020, de esta SMA, Salmones Magallanes S.A. obtuvo la aprobación de la solicitud de monitoreo alternativo para sus incineradores a través del uso de tasas de emisión específicas obtenidas a partir de actividades de muestreo y/o medición realizadas en el equipo incinerador ubicado en tierra firme y la homologación de este factor para su posterior uso en los demás incineradores dispuestos en las plataformas flotantes, así como la actualización de las tasas de emisión respectivamente. Las tasas de emisión específicas obtenidas deberán ser actualizadas anualmente bajo campañas de muestreo/medición de los parámetros requeridos por la normativa aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas antes individualizadas.

8° Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2021-2727-XII-NE, elaborado por la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA, da cuenta del resultado del examen de información realizado al “Informe de actualización de las metodología alternativa para la estimación de emisiones de los Incineradores de Salmones Magallanes” y a los informes de resultados de los muestreos/mediciones desarrollada por la ETFA SERPRAM S.A. Dichos muestreos y mediciones fueron ejecutados entre los días 22 de diciembre (Gases) y 23 de diciembre de 2020 (MP y Halógenos) y la repetición del muestreo de MP y Halógenos realizada el 19 de agosto de 2021, que fue ejecutada por la ETFA Airón S.A. En éstos, se entregan los resultados de las actividades de muestreo y medición realizadas en el incinerador Hollemberg a los diferentes parámetros regulados solicitando la

actualización de la propuesta de monitoreo alternativo y de las tasas de emisión para los 14 incineradores que estuvieron operativos durante el año 2020.

9° Que, según lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE la actualización de la propuesta de monitoreo alternativo y de las respectivas tasas de emisión, a partir de las actividades de muestreo y medición ejecutadas en el incinerador Hollemborg y la homologación de estos factores a los demás incineradores dispuestos en plataformas flotantes, considerando variable la capacidad de carga de cada incinerador y utilizando para cada uno de ellos el caudal de gases definido en su respectiva ficha técnica, considerando dichos valores como normalizados, de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Tasa de emisión
NO _x	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 3.945,1 mg/kg
SO ₂	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 1.828,2 mg/kg
CO	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 139,37 mg/kg
MP	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 219,03 mg/kg

SEGUNDO. TENER PRESENTE lo siguiente:

a) La actualización y homologación de las tasas de emisión específicas obtenidas a partir de actividades de muestreo y/o medición realizados en el incinerador Hollemborg de acuerdo a lo indicado en el respectivo informe de fiscalización elaborado por la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, que se entiende forma parte de esta resolución y que se anexa, fue realizado en base a lo reportado en el “Informe de actualización de la metodología alternativa para la estimación de emisiones de los Incineradores de Salmones Magallanes” presentada por Salmones Magallanes, junto con los informes de resultados de los muestreos/mediciones desarrollada por la ETFA SERPRAM S.A. entre los días 22 de diciembre (Gases) y 23 de diciembre de 2020 (MP y Halógenos) y la repetición del muestreo de MP y Halógenos realizada el 19 de agosto de 2021, que fue ejecutada por la ETFA Airón S.A.

b) No obstante, y con el objetivo de disponer de valores de tasas de emisión específicas que se ajusten a la realidad operacional de la fuente, **estos factores deberán ser actualizados a lo menos una vez al año.**

c) Para el caso de los demás parámetros regulados por el D.S. N°29/2013 MMA, que no requieren de la instalación de CEMS pero en los cuales la norma requiere la ejecución anual de mediciones mediante la aplicación de métodos de referencia para determinar COT, metales pesados, benceno, HCl, HF, Dioxinas y Furanos, se utilizarán los resultados de las campañas de muestreo y medición ejecutadas en el incinerador Hollemborg mediante una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFAs), los cuales se homologarán a los demás incineradores ubicados en plataformas flotantes.

TERCERO. DECLÁRESE que para efectos del D.S. N°29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa Salmones Magallanes durante el año 2020 contó con la operación de 14 equipos incineradores, los cuales tienen diferentes capacidades de carga y su caudal específico de acuerdo a la respectiva ficha técnica de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Capacidad (kg/h)	Caudal Gases Ficha Técnica (m ³ /h)
Jonshon	150	1550
Frente Islas Wagner	150	1550
Guardramiro	150	1550
Wagner 1	100	2550
Wagner 2	150	1550
Caleta Juárez	150	1550
Bahía Iadrillero	150	1550
Staines 1	150	1550
Staines 4	150	1550
Bahía tranquila 1	100	2550
Hollelberg	50	400
Brazo Hojeda	100	2550
Punta Entrada	100	2550
Vicuña Mackenna	150	1550

CUARTO. TENER PRESENTE que será responsabilidad del titular de la fuente el cumplir cabalmente con la aplicación de la metodología de monitoreo alternativo propuesta para estimar las emisiones. La aplicación de la metodología, así como sus resultados, podrán ser objeto de fiscalización en cualquier momento, con el objetivo de verificar su correcto cumplimiento

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JRF/CQM/IRS

Notifíquese por correo electrónico:

- Empresa Salmones Magallanes, Rut 78.754.560-2, domiciliada en Calle Pedro Montt N° 380 – Puerto Natales, Magallanes. Correo electrónico: juanpablo.oviedo@aquachile.com; carol.fernandois@aquachile.com

C.C.

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 20.023/2021